

152

partida de la Villa de Espinardo y Lugar de Benijam, Lajes,
Tames, y Aljorcas y en la Villa de Alcañices, haciendo muchos
votos, tales, y quemas, asi de Casas, barracas, y arboles de todos
generos, como llevarse muchos ganados mayores y menores
trigo, vino, aceite y otros bienes y frutos que podian asi y los
que no podia llevar, los rompian, o quebraban para que los ve-
ginos, o dueños tuvieran mayores pechadas y que estas mismas
exforaciones executaron en el campo de la dha Ciudad, llegando
asta el Lugar de Fuente Llana sin que bastase a Verificar es-
tas exforaciones, y extragos el mucho cuidado q se puso por la
dha Ciudad con la gente que havia en ella y Militaria que
acudieron del Reyno de Granada y otras partes y que im-
portó el daño q hizieron a algunos vecinos mas de ducientos
y cinquenta mil D.^{rs} en lo que les saquearon de sus Casas
de Campos, arboles, barracas, olivos, Moxeras, y otros generos
de Arboles q les quemaron y q se haviam padecido todo genero
de exforaciones, ocasionadas de la Guerra, de que se inferia
los daños q se haviam padecido los Vecinos en su Puerta
y Campo que eran muy considerables y q no se auian con Votos
q se hazian en la Jurisdic^{on} de la dha Ciudad con Vobos
de la dha Valencia y Mayor^{ia} de la Ciudad de Alicante
de lo qual se ocasionaron algunos Vequentos en que mu-
cho mucha gente de una y otra parte y que de mas de lo
referido auian estado en dha Ciudad sus moradores
con el gravamen de los alojam^{tos} de las Tropas de S. M.
aquartelándose en las Tropas referidas, y otras del Rey-
nado = Y que por una Letra^{ta} con la de D. Fulgenio Reyna-
do Secretario de S. M. y S.^{no} del Ayuntamiento de la
dha Ciudad de tres de Septiem^{re}. De este dho año certifica
va que haviendo reconocido los papeles de la Escriuania
parecia que la dha Ciudad tenia oblig^{on} de pagar en cada